



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 07 FEB 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ DÍAZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00505-00

Se observa la demanda radicada el día 12 de diciembre de 2018 (fl.63) a través de apoderado por OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ DÍA, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 2º y 156 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que se persigue la nulidad de unos actos administrativos que negaron prestaciones periódicas, lo cual es susceptible de demandarse en cualquier tiempo, al tenor de lo previsto en el literal c) del numeral 1º del artículo 164 ibídem.
- ✓ Fue debidamente allegado el acto administrativo demandado: S-2018-036691/ARPRE-GRUPE-1.10 del 27 de junio del 2018 (fls.36-37).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fl.1)
- ✓ Fueron aportados los anexos de rigor de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado, por OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ DÍA, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en primera instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de trece mil pesos (\$13.000), para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL por intermedio del COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META, igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, y al (la) DIRECTOR (A) GÉNERAL de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
5. ADVERTIR a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.
6. NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
7. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, y certificación de los factores salariales que se tuvieron en cuenta para liquidar la pensión, y las demás que se encuentren en su poder; la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
8. RECONOCER personería a la abogada RUTH JINETH RONCANCIO CASTILLO para actuar como apoderada principal del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado, visible a folio 1 y a la abogada ADRIANA PAOLA MARTÍNEZ VARGAS, como apoderada sustituta conforme a la sustitución de poder obrante a folio 32.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 74 02 ABR 2019	
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	